

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	356043
Número de orden de compra a modificar:	88285
Entidad compradora:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Nombre del solicitante:	William Jorge Dau Chamatt
Proveedor:	Brillaseo_S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-02-24 17:39:28

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
82118	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Servicios de Limpieza	CDP-102 - 2022	CDP	102 - 2022
93237	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS DE LIMPIEZA.	CDP-382 - 2022	CDP	382 - 2022
Nueva	servicio prestado a las empresas y servicio de producción - servicios de limpieza	CDP-28 - 2023	CDP	28 - 2023

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays03--R2 - Operario de aseo Tiempo Completo - 161	9.0	Mes	319868496.85	CDP-102 - 2022	2878816471.65
2	ays03--R2 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 4	9.0	Mes	7947043.40	CDP-102 - 2022	71523390.60
3	ays03--R2 - Jardinero Tiempo Completo - 13	9.0	Mes	24990966.13	CDP-102 - 2022	224918695.17
4	ays03--R2 - Bienes de Aseo y Cafetería	9.0	Unidad	13833696.39	CDP-102 - 2022	124503267.51
5	ays03--R2 - Fumigación - 51993	2.0	Metro Cuadrado	968109.66	CDP-102 - 2022	1936219.32
6	ays03--R2 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0.00	CDP-102 - 2022	0.00
7	ays03--R2 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-102 - 2022	0.00
8	ays03--R2 - AIU	1.0	Unidad	37416662.88	CDP-102 - 2022	37416662.88
9	ays03--R2 - IVA	1.0	Unidad	71091659.47	CDP-102 - 2022	71091659.47
10	ays03--R2 - Operario de aseo Tiempo Completo - 161	36.0	Día	10662283.23	CDP-382 - 2022	383842196.28
11	ays03--R2 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 4	36.0	Día	264901.45	CDP-382 - 2022	9536452.20
12	ays03--R2 - Jardinero Tiempo Completo - 13	36.0	Día	833032.20	CDP-382 - 2022	29989159.20

13	ays03--R2 - Bienes de Aseo y Cafetería	36.0	Unidad	461123.21	CDP-382 - 2022	16600435.56
----	--	------	--------	-----------	----------------	-------------

Artículos editados y/o agregados

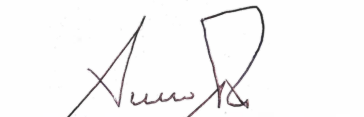
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	ays03--R2 - Operario de aseo Tiempo Completo - 161	1.00	Unidad	95534057.72	CDP-28 - 2023	95534057.72
Nuevo	Nuevo	ays03--R2 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 4	1.00	Unidad	2373516.96	CDP-28 - 2023	2373516.96
Nuevo	Nuevo	ays03--R2 - Jardinero Tiempo Completo - 13	1.00	Unidad	7463968.57	CDP-28 - 2023	7463968.57
Nuevo	Nuevo	ays03--R2 - Bienes de Aseo y Cafetería	1.00	Unidad	3387964.45	CDP-28 - 2023	3387964.45
Editado	8	ays03--R2 - AIU	1.00	Unidad	38504257.96	CDP-102 - 2022	38504257.96
Editado	9	ays03--R2 - IVA	1.00	Unidad	73158090.12	CDP-102 - 2022	73158090.12

Detalle o justificación de la aclaración

Se procede a adicionar la Orden de Compra número 88285 de fecha 12 de abril de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS" la cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 26 de febrero de 2023, por un valor de SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$704,242.501); ya que se determinó provisionar la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 42/100 M/CTE (\$111.913.533,42) para cubrir los ajustes salariales (16%) y de precios de insumos (12,5%) que surjan con ocasión a la actualización del simulador de los servicios de aseo del Acuerdo Marco de Precios. Se anexan documentos que soportan la adición.



Firma ordenador del gasto
Nombre: William Dau Chamat
Documento: C. C. No. 9.079.552



Firma de proveedor
Nombre: Andres Felipe Gonzalez Osorio
Documento: 94.512.329 de Cali



ESTUDIO PREVIO DECRETO 1082 PARA ADICIONAR EL VALOR DEL REAJUSTE DE PRECIOS DE LA ORDEN DE COMPRA 88285 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO
FECHA:	20 DE FEBRERO DE 2023

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Distrito de Cartagena de Indias en sus Dependencias administrativas cuenta con una infraestructura inmobiliaria para el desarrollo de sus actividades de carácter institucional, en su planta de personal no cuenta con cargos suficientes relacionados con el servicio de aseo para su conservación y funcionamiento.

Por tanto, las Sedes Administrativas del Distrito de Cartagena de Indias requieren estos servicios para la conservación, aseo, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura inmobiliaria donde estas funcionan necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales y el servicio educativo y brindar buen ambiente para el personal que labora en ellas y la comunidad beneficiaria del servicio; al Distrito por su parte, le asiste la obligación de garantizar las condiciones mínimas para el funcionamiento de estas Dependencias Distritales; además al incluir los insumos e implementos para la ejecución de la labor se disminuye la carga administrativa para la entidad.

Deberá darse la prestación del servicio de aseo en dichas las instalaciones, en aras de cumplir con las normas de higiene, salud, y garantizar el derecho a la dignidad humana tanto a sus servidores públicos, como a los administrados, así mismo velar por el mantenimiento y aseo de sus instalaciones, baños, oficinas, aulas, ambientes pedagógicos, áreas comunes y demás elementos que lo requieran, que permitan prestar el servicio público a su cargo en condiciones de higiene, salubridad y comodidad con personal capacitado y elementos idóneos, a efectos de preservar la integridad física de los bienes al servicio del ente territorial y salvaguardar la salud de sus usuarios.

Que siendo insuficiente el personal de planta existente en dichas instalaciones para realizar estas tareas, no se alcanza a cubrir este servicio.

Que el servicio de aseo para las sedes de las dependencias administrativas del Distrito es indispensable para la consecución de los fines de la Entidad, y ha venido prestándose desde el año 2004 mediante la contratación de prestación de servicios a empresas con la experiencia requerida y de acuerdo con los procedimientos de contratación pública.

En razón a la necesidad del servicio de aseo en las sedes administrativas para garantizar la prestación del servicio público, y mantener los bienes muebles, inmuebles y enseres que reposan en cada una de las mismas, se dispusieron recursos para una nueva contratación por siete (7) meses de la presente vigencia a través de los mecanismos de agregación de demanda de la tienda virtual del Estado Colombiano, que para el caso en específico se encuentra el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019 que tiene por objeto establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

En el Alcance del objeto del citado Acuerdo establece en la Cláusula 3, los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los documentos del proceso y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la Licitación Pública CCENEG-021-1-2019 en las regiones de cobertura adjudicadas que para el caso de la ciudad de Cartagena se encuentra en la región 5.

En este orden, el 12 de abril de 2022 se generó la Orden de Compra No. 88285 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS por la suma de \$ 2.642.901.750,24 con plazo de ejecución de siete (7) meses.



En atención a los recursos disponibles al momento de generar el evento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra se generó por lo siguiente:

- 161 Operarios de Aseo - Tiempo Completo por 7 meses.
- 4 Coordinadores - Tiempo Completo por 7 meses.
- 13 Jardineros - Tiempo Completo por 7 meses
- Bienes de Aseo y Cafetería - 7 meses.

Que con fecha 15 de Noviembre de 2022 se suscribió Adicional N° 1 a la Orden de Compra No. 88285, por un mes y 10 días (1.33 meses) por valor de \$ 503.030.358,21 dentro del Acuerdo Marco de Precios Aseo y Cafetería III, con el fin de prestar el servicio hasta 31 de Diciembre de 2022.

CONTRATO INICIAL	2.642.901.750,24
ADICIONAL 1	503.030.358.21
Valor contratado	3.145.932.108.45
Plazo inicial en meses	7
Fecha de inicio	21/04/2022
Fecha de terminación contrato inicial	20/11/2022
Plazo adicional en meses (1 mes + 10 días)	1,33
Fecha de terminación Adicional No 1	31/12/2022

Sin embargo, para satisfacer la necesidad del servicio de aseo integral en las Dependencias administrativas en desarrollo de la función pública, el Distrito de Cartagena, solicitó al Concejo Distrital de Cartagena, la aprobación de vigencias futuras por cuanto la necesidad es cierta y evidente y no puede ser suspendido el servicio.

Que mediante Acuerdo No. 104 del 12 de diciembre de 2022, el Concejo Distrital autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias en valor y tiempo con cargo al Presupuesto de gastos de la sección Administración Central de la vigencia fiscal 2023, hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 818.041.017,93)** para el proceso de aseo; por lo que la Dirección Financiera de Presupuesto Distrital mediante Oficio AMC-OFI-0178365-2022 del 15 de diciembre de 2022 Certificó la disponibilidad de vigencia futura 2022- 2023.

Contrato Inicial	\$ 2.642.901.750,24
Valor Adicionable 50%	\$ 1.321.450.875,12
Valor Máximo del Contrato	\$ 3.964.352.625,36
Valor Adicional 1	\$ 503.030.358,21
Valor contratado (contrato inicial + adicional No 1)	\$ 3.145.932.108,45
Autorización Acuerdo VF	\$ 818.041.017,93

Teniendo en cuenta lo anterior el día 30 de diciembre se adelantó la adición de la Orden de Compra 88285 de fecha 12 de abril de 2022, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS”** la cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 26 de febrero de 2023, por un valor de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$704.242.501)**; ya que se determinó provisionar la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 42/100 M/CTE (\$111.913.533,42)** para cubrir los ajustes salariales (16%) y de precios de insumos (12,5%) que surjan con ocasión a la actualización del simulador de los servicios de aseo del Acuerdo Marco de Precios.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado por el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III se estipula en la cláusula 9, 9.2 ajustes al catálogo por variación de precios, que Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del catálogo durante la ejecución del acuerdo marco frente al aumento del IPC y del SMLMV ordenado por el Gobierno Nacional. El literal a y b del numeral 9.2 por parte de las entidades compradoras establece lo siguiente:



“Las entidades compradoras que están ejecutando ordenes de compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la orden de compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia compra eficiente. Para los eventos de cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la entidad compradora tiene la posibilidad de: I) colocar la orden de compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado o II) colocar la orden de compra y ajustarla mediante la modificación de esta con base en el incremento del SMMLV,”

En razón de lo anterior la entidad compradora puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la entidad compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal puede, si así lo requiere solicitar la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste.

En consecuencia, teniendo en cuenta que conforme a los ajustes de precios en la TVEC por aumento del IPC y SMMLV, es necesario modificar la Orden de Compra a fin de ajustar el precio del personal que presta el servicio conforme al aumento causado con la variación del SMMLV de la vigencia 2023, de acuerdo con el aumento salarial ordenado por el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022.

Que debido a que, en la adición en valor realizada en el mes de diciembre de 2022 a la citada Orden de Compra, no se incluyeron los ajustes con base en el IPC y el SMMLV que se realizan en el inicio de una nueva vigencia, le asiste el deber a la entidad de realizar el correspondiente ajuste a las tarifas considerando que una vez superada la vigencia fiscal anterior los valores del IPC y el SMMLV incrementan. Los valores establecidos para el IPC y el SMMLV son: (SMMLV para 2023 (16%) y el IPC (13.12%), el análisis para el ajuste fue realizado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

Siendo ello así, el valor a adicionar no supera el 50% del valor de la Orden de Compra como valor máximo autorizado de acuerdo a lo establecido por la ley, y que se requiere su modificación, en atención al reajuste del IPC en 13.12% en el valor de los bienes de aseo y cafetería autorizado por Colombia Compra Eficiente a partir del 1 de enero de 2023 y al aumento del 16% en el valor del SMMLV fijado por el Gobierno Nacional para el 2023.

Por tal razón, y teniendo en cuenta la obligatoriedad del reajuste, es necesario Adicionar el valor de la Compra y así cubrir el Reajuste de Precios del Servicio de Aseo el cual se encuentra justificado hasta por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 42/100 M/CTE (\$111.913.533,42)** el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28 de fecha 12 de enero de 2023 de la Unidad Ejecutora N° 5 por valor de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$112.678.800,24)**

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12º, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Adicionado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios -AMP- son herramientas utilizadas con la finalidad de agregar demanda, coordinar y optimizar el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las entidades estatales con el objetivo de: 1). Producir economías de escala, 2). Incrementar el poder de negociación del Estado, y 3). Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. Este tipo de contratos se caracteriza por celebrarse entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de



adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Sobre el particular, el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 en adelante, establece lo siguiente:

(...) Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. (...)

Por medio de la TVEC y del AMP, las entidades estatales pueden adquirir bienes y servicios de cobertura regional a nivel nacional, y al mismo tiempo contar con mejores y nuevos



productos. Dentro de los Acuerdos Marco disponibles se encuentra el de ASEO Y CAFETERIA III del Proceso CCENEG-021-1-2019, a través del cual se pretende contratar el servicio de aseo para Sedes Administrativas del Distrito.

JUSTIFICACION DE LA ADICION

La esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y resultan indispensables para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al disponer que: *“las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Así las cosas, el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta por (50%) los contratos.

La ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de “adición de los contratos”, sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más de (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La modificación al contrato se realizará de mutuo acuerdo con el contratista, basados en el principio de la autonomía de la voluntad, y tiene como finalidad que se desarrolle la adecuada prestación del servicio. La presente modificación se fundamenta en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.




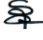
Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, solo permite adicionar el contrato hasta por el 50% del valor inicial, y reza lo siguiente: **ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:**

“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Así las cosas, es procedente Adicionar el valor para la Orden de Compra 88285 cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS.**



CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO (E)
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: NBuitrago / Asesor Jurídico DAAL 
Revisó: SRomero / Asesor Jurídico DAAL 

Item	Categoría	Disponibilidad tiempo completo	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Descuento %	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de aseo	161	Mes	1,866666667	\$1.877.489,00		\$1.877.489,00	\$1.986.760,85	\$319.868.496,82	\$597.087.860,73
2	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	4	Mes	1,866666667	\$1.877.489,00		\$1.877.489,00	\$1.986.760,85	\$7.947.043,40	\$14.834.481,01
3	Servicio de Personal	Jardinero	13	Mes	1,866666667	\$1.816.651,00		\$1.816.651,00	\$1.922.382,01	\$24.990.966,18	\$46.649.803,53
4	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	1,866666667	\$13.072.843,00		\$13.072.843,00	\$13.833.696,32	\$13.833.696,32	\$25.822.899,80
5	Servicios Especiales			M2		\$1.167,00	-98,4919%	\$17,60	\$18,62	\$0,00	\$0,00
									Subtotal		\$684.395.045,08
									% AIU	1,00%	\$6.843.950,45
									IVA		\$13.003.505,86
									Total (1)		\$704.242.501,39

0,0582010599400

oferta

16,00%

Item	Categoría	Disponibilidad tiempo completo	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad	Valor unitario	Ajuste %	Precio Unitario con Descuento	Nuevo precio cláusula 8	Valor Mensual / Valor X Unidad	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de aseo	161	Mes	1,866666667	\$1.877.489,00	16,0000%	\$2.177.887,24	\$2.304.642,59	\$371.047.456,31	\$692.621.918,45
2	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	4	Mes	1,866666667	\$1.877.489,00	16,0000%	\$2.177.887,24	\$2.304.642,59	\$9.218.570,34	\$17.207.997,97
3	Servicio de Personal	Jardinero	13	Mes	1,866666667	\$1.816.651,00	16,0000%	\$2.107.315,16	\$2.229.963,14	\$28.989.520,77	\$54.113.772,10
4	Bienes de Aseo y Cafetería		1	Und	1,866666667	\$13.072.843,00	13,1200%	\$14.788.000,00	\$15.648.677,28	\$15.648.677,28	\$29.210.864,25
5	Servicios Especiales			M2		\$1.167,00	-98,4919%	\$17,60	\$18,62	\$0,00	\$0,00
									Subtotal		\$793.154.552,77
									% AIU	1,00%	\$7.931.545,53
									IVA		\$15.069.936,50
									Total (2)		\$816.156.034,81

0,0582010599400

Ajuste por SMLMV E IPC \$ 111.913.533,42

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Código: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Página 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 28

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	112,678,800.24
2.1.2.02.02.008-1.4.05	Servicios de Limpieza	
1.2.1.0.00-001 - ICLD		
TOTAL:		112,678,800.24

OBJETO:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA No. 88285 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS". (VIGENCIAS FUTURAS - DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 104 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022).

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, SECRETARIO, SEC GENERAL, mediante solicitud numero AMC-00212 recibida en enero 12 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 12 de enero del 2023.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: RPOLOM